



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00237557- -GDEBA-HIGACMDDPMSALGP - Mabel Liliana VILMAUX - Asignar funciones interinas

VISTO el EX-2021-15351375-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se solicitó se asignen, a partir del 1 de mayo de 2021, las funciones interinas de Jefe de Unidad de Consulta Coordinación Cuidados Ambulatorios Pediátricos - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a Ezequiel MUIÑO AGUILAR, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, que establece que *"Las bonificaciones por función se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C"*.

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, se deja establecido que *"Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley"*;

Que asimismo se informa que la función mencionada en el exordio de la presente se encontraba vacante en la Estructura Orgánico Funcional del establecimiento citado;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 12 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 14;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, a partir del 1 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, las funciones interinas Jefe de Unidad de Consulta Coordinación Cuidados Ambulatorios Pediátricos - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a Ezequiel MUIÑO AGUILAR (D.N.I. 26.824.562 – Clase 1978 – Legajo Provisorio 669.794) quien revista como Médico de Hospital "C" – especialidad: Clínica Quirúrgica (Servicio de Coordinación de Emergencias)– treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 003 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.